



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Chimbote, 31 de diciembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJSA-PJ

VISTO: La Carta de la Empresa Industrias 501 SAC e Informe N° 00201-2022-OINFR-UAF-CSJSA-PJ de la Coordinadora de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

De la solicitud formulada

Primero. Del documento visto, Carta de fecha 27 de diciembre del año en curso de la Empresa Industrias 501 SAC, solicita la ampliación del plazo contractual correspondiente al proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2022-CSJSA-1 para cumplir con el servicio del contrato "Adquisición de Mobiliario, hardware general sistema de Audio y Video vigilancia; además de otros para el (la) Juzgado de Trabajo de la Subespecialidad proceso contencioso administrativo laboral y Previsional Distrito de Chimbote provincia del Santa, departamento Ancash"..

Sustenta su requerimiento indicando que venció el plazo de entrega el 25 de diciembre y que debido a las festividades por navidad el transporte no estaba disponible hasta el 27 de diciembre, debido a ello la entrega se estará generando el 28 de diciembre, es por ello por lo que solicitamos su apoyo y comprensión del caso para la ampliación de entrega de los bienes. Asimismo, adjuntamos fotos del mobiliario en el transporte.

Norma aplicable

Segundo. Es de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y su Reglamento, normas para la ejecución contractual, que comprende entre otros, la ampliación de plazo contractual prevista en numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley y 158° del Reglamento.

El numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones con el Estado señala que: "**El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento**"; asimismo, el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que: "158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: (...) b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad". (el subrayado y negrita es agregado).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

Análisis del caso

Tercero. Es de precisar como introducción que con fecha 25 de marzo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado emitió el Comunicado N° 005-2020 - "Sobre la ejecución de contratos, en el marco de las normas que establecen medidas excepcionales para contener la propagación del COVID-19, haciendo de conocimiento entre otros lo siguiente:

(...) Finalmente, se invoca a las Entidades y contratistas a observar el principio de equidad, consagrado en el literal i) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad".

Cuarto. De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM publicado en la edición extraordinaria de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, contiene seis artículos que precisan los alcances de la medida por la actual coyuntura que vive el País a causa de la vacancia del Ex Presidente José Pedro Castillo Terrones. La Policía Nacional mantiene el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas. También se encuentra suspendido el ejercicio de derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión, y libertad y seguridad personal. Se suma las festividades de fin de año.

Quinto. En efecto, el Contratista de la Empresa Industria 501 SAC mediante CARTA de fecha 27 de diciembre del año en curso viene solicitando ampliación de plazo por el periodo de un (01) día calendario para el cumplimiento del servicio derivada de la Adjudicación Simplificada N° 0011-2022-CSJSA-1, fundamentando los motivos **en el cual justifica el retraso que no resultaría imputable al Contratista**, tenemos así los motivos como la coyuntura actual que afronta nuestro país así las festividades de fin de año, que ha limitado el cumplimiento de algunos servicios, por lo que ocasiona retardo.

Sexto. La Coordinación de Infraestructura mediante Informe N° 00201-2022-OINFR-UAF-CSJSA-PJ concluye que procede ampliar el plazo de ejecución del Servicio por 01 día calendario, sin estar sujeto la Entidad a una ampliación presupuestaria respetando los precios iniciales de la Orden de servicio, teniendo como fecha de culminación del servicio el día 28 de diciembre del 2022, por lo que tendrá la Empresa que acelerar los trabajos; asimismo, tomar en cuenta que son recursos ordinarios y estamos en pleno cierre de ejercicio presupuestal.

Sétimo. El plazo por 1 día calendario que se solicita, procede ampliar según refiere la Coordinación de infraestructura es en razón a lo justificado por el contratista. Como se advierte, dicha situación se encuentra enmarcada en los numerales 34.1 y 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el numeral 158. del Reglamento de Contrataciones del Estado del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente, que facultad al contratista poder solicitar la ampliación de plazo pactado cuando se produzcan los siguientes casos a) Cuanto se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Octavo. Ahora bien, la ampliación del plazo de ejecución contractual es un supuesto de modificación contractual que implica la variación del plazo de ejecución contractual, es decir, la Entidad le otorga al contratista un mayor plazo —al originalmente pactado en el contrato— para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas no imputables a éste (relacionadas con los supuestos mencionados





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

en el párrafo anterior). Y conforme se puede apreciar tenemos que el contratista ha justificado en su Carta emitida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto podemos indicar que la causa del atraso no obedece a razones imputables causadas por el contratista.

Noveno. Cabe precisar que en el Contrato N°014-2022-P-CSJSA/PJ, la Empresa Industria 501 S.A.C., se comprometió a cumplir con la entrega de los bienes según las especificaciones técnicas, en un lapso de 10 días calendarios; sin embargo, debido a las fiestas de fin de año, solicita mediante documento adjunto de fecha 27 de diciembre del 2022, Ampliación de Plazo por un periodo de **1 día**, plazo que ha pedido del área usuaria por los motivos antes expuestos, requiere su ampliación, encontrándose amparada por la normatividad vigente, a fin que el contratista cumpla con su obligación contractual, considerándose además que dicha ampliación no implica ningún gasto y/o costo adicional a esta Corte Superior de Justicia, configurándose el supuesto de ampliación de plazo en tanto se evidencia que la causa del atraso no resulta en parte imputable al contratista por las mismas razones ya antes expuestas, hechos que motivaron que el Contratista no pueda ejecutar el contrato dentro del plazo establecido.

Por las consideraciones expuestas y en mérito a lo establecido en el numeral 22) del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 000546-2021-P-PJ de fecha 31 de diciembre 2021, suscrita por la Dra. Elvia Barrios Alvarado, Presidenta del Poder Judicial, que dispone entre otros *"DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, las facultades de autorización para resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual"*.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL por razones no inimputables a la Administración de la CSJSA y a la Contratista, correspondiente al Contrato N° 014-2022-P-CSJSA-PJ - "Adquisición de Mobiliario, hardware general sistema de Audio y Video vigilancia; además de otros para el (la) Juzgado de Trabajo de la Subespecialidad proceso contencioso administrativo laboral y Previsional Distrito de Chimbote provincia del Santa, departamento Ancash", sin reconocimiento de gasto y/o costo a favor del mencionado contratista, por el periodo de un (01) día calendario adicional debiendo culminar el 28 de diciembre de 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Coordinación de Logística notifique la presente resolución al CONTRATISTA y realice las acciones que correspondan a la ejecución del Contrato N° 014-2022-P-CSJSA-PJ.

¹ *Artículo Cuarto, numeral 22) "DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superior de Justicia de la República, las facultades de (...) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Logística e Infraestructura para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO MAYA ESPINOZA
Presidente de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

CME/

